



Trujillo, 08 de Noviembre de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El Informe N° 000485-2024-GRLL-GGR/GRP de la Gerencia Regional de Presupuesto y actuados en veintitrés (23) folios, relacionado con la aprobación del Crédito Suplementario, correspondiente a los recursos comprendidos en la Transferencia, aprobada mediante la Resolución Jefatural N.º 000153-2024-SIS/J, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 31953, se aprobó el Presupuesto de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0785-2023-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2024;

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N.º 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N.º 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1163, aprobado por el Decreto Supremo N.º 030-2014-SA y sus modificatorias, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales (GORE), Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";





Que, el literal m) del numeral 13.1, el numeral 13.2 y el numeral 13.4 del artículo 13, de la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establecen lo siguiente, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias financieras deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que debe publicarse en el diario oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública transferente es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos, lo que, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia;

Que, a través del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N.º 31953, se han asignado recursos en el pliego SIS para que durante el Año Fiscal 2024, se financie la continuidad de las políticas de Aseguramiento Universal en Salud dispuestas por los numerales 2.1, 2.2, del artículo 2 y los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N.º 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el Aseguramiento Universal en Salud en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID19, modificado mediante Decreto de Urgencia N.º 078-2021, así como financiar los gastos de viáticos y transporte del personal de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas que participen en la atención de salud de las poblaciones comprendidas en los ámbitos de intervención; para lo cual los numerales antes mencionados del referido Decreto de Urgencia mantienen su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, con Resolución Jefatural N.º 000139-2024-SIS/J, se aprueba la Directiva N.º 008-2024-SIS/GNF-V.04 "Directiva para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Tránsferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", estableciendo en el literal b) del numeral 7.1 del artículo VII que es responsabilidad de la Gerencia de Negocios y Financiamiento: "Realizar el proceso de monitoreo en gabinete a nivel financiero a nivel nacional en el marco de los convenios, adendas suscritas y actas de compromiso";

Que, el Seguro Integral de Salud, el Fondo Intangible Solidario de Salud y las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y los Gobiernos Regionales (GORES) han suscrito convenios para el periodo 2022-2024, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

Que, mediante Memorando N.º 001978-2024-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional hace suyo y remite el Informe N.º 000048-2024-SIS/OGPPDO-DDZ, por medio del cual emite opinión previa favorable de disponibilidad presupuestal y aprueba el Certificado de Crédito Presupuestario N.º 1827, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente a la transferencia financiera para el financiamiento de las prestaciones administrativas, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Negocios y Financiamiento;





Que, mediante Memorando N.º 002435-2024-SIS/GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento hace suyo el Informe N.º 000024-2024-SIS/GNF-GPR, con el que "(...) se propone la programación de transferencia financiera por el importe total de S/ 10,773,202.00, desagregados de la siguiente manera: por el mecanismo de pago Prestaciones Administrativas (por expediente) el importe de S/ 10,773,202.00, de los cuales S/ 1,913,443 para traslado aéreo de emergencia, S/ 5,049,416 para traslado no aéreo de emergencia, S/ 2,804,128 para procedimientos tercerizados y S/ 1,006,215 para alimentación en casa materna, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las Unidades Ejecutoras detalladas en el Cuadro del numeral 3.20 del Informe N.º 000021-2024/GNF-YRC";

Que, mediante Informe Legal N.º 000577-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por la Gerencia de Negocios y Financiamiento y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, considera legalmente viable que la Jefatura del SIS, en su condición de Titular del Pliego, emita la resolución jefatural que apruebe la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001-1091 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 10 773 202,00 (Diez millones setecientos setenta y tres mil doscientos dos y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N.º 01 "Pliego 135 Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera Recursos Ordinarios Octubre 2024", para el financiamiento de las prestaciones administrativas brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y adendas suscritos;

Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, mediante Resolución Jefatural N.º 000153-2024-SIS/J, publicada en el diario Oficial El Peruano el día 29 de octubre de 2024, se aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001- 1091 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 10 773 202,00 (Diez millones setecientos setenta y tres mil doscientos dos y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N.º 01 "Pliego 135 Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera Recursos Ordinarios Octubre 2024" que forma parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones administrativas brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud en mérito a los convenios y adendas suscritos;

Que, conforme al detalle contenido en el Anexo N.º 01 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud – Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Octubre 2024", de la Resolución Jefatural N.º 000153-2024-SIS/J, se considera para el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, por la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, la suma de S/ 904 723,00 (NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES), recursos que están asociados al financiamiento de las prestaciones administrativas brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud en mérito a los convenios y adendas suscritos y que no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;





Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de la transferencia financiera autorizada por la Resolución Jefatural N.º 000153-2024-SIS/J, considerando que los recursos financieros pertinentes a la transferencia antes referida fueron recibidos por las Unidades Ejecutoras del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

En armonía a lo establecido en el punto 1 del numeral 46.1 del artículo 46º del Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a lo establecido en el literal iii) del numeral 26.1 del artículo 26º, en concordancia con el artículo 2º que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2024, de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto mediante Informe N.º 000485-2024-GRLL-GGR/GRP y, en uso de las atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con los vistos de la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZÁSE, la incorporación de mayores fondos públicos, los recursos pertinentes a la Transferencia Financiera mediante CREDITO SUPLEMENTARIO, aprobada con la Resolución Jefatural N.º 000153-2024-SIS/J; en el Presupuesto Institucional Aprobado para el año Fiscal 2024 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, hasta por la suma de S/ 904 723,00 (NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO : I INGRESOS 904,723
FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)
TIPO DE RECURSO : 18 Seguro Integral de Salud
ENTIDAD DE ORIGEN : 11135 Seguro Integral de Salud

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	904,723
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	904,723
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	904,723
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	904,723
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	904,723
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	904,723
TOTAL =====> SI.		904,723





TÍTULO : II EGRESOS 904,723
SECCIÓN : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)

CATEGORIA PRESUPUESTAL	CATEGORIA DEL GASTO	TOTAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL	TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	
PRODUCTO / PROYECTO		
ACTIVIDAD		
FUNCION		
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		904,723
U.E 401. INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA		20,471
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		20,471
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		20,471
3.999999 SIN PRODUCTO		20,471
5.000850 GESTION OPERATIVA		20,471
20 SALUD		20,471
5 GASTOS CORRIENTES		20,471
2.3 BIENES Y SERVICIOS		20,471
U.E 404. SALUD CHEPEN		32,719
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		32,719
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		32,719
3.999999 SIN PRODUCTO		32,719
5.001561 ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS		32,719
20 SALUD		32,719
5 GASTOS CORRIENTES		32,719
2.3 BIENES Y SERVICIOS		32,719
U.E 405. SALUD PACASMAYO		71,571
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		71,571
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		71,571
3.999999 SIN PRODUCTO		71,571
5.001561 ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS		71,571
20 SALUD		71,571
5 GASTOS CORRIENTES		71,571
2.3 BIENES Y SERVICIOS		71,571
U.E 406. SALUD SANCHEZ CARRION		63,986
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		63,986
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		63,986
3.999999 SIN PRODUCTO		63,986
5.001561 ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS		63,986
20 SALUD		63,986
5 GASTOS CORRIENTES		63,986
2.3 BIENES Y SERVICIOS		63,986
U.E 407. SALUD SANTIAGO DE CHUCO		64,247
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		64,247
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		64,247
3.999999 SIN PRODUCTO		64,247
5.001561 ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS		64,247
20 SALUD		64,247
5 GASTOS CORRIENTES		64,247
2.3 BIENES Y SERVICIOS		64,247





CATEGORIA PRESUPUESTAL		CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO		
ACTIVIDAD			
FUNCION			
U.E 408. SALUD OTUZCO			69,145
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			69,145
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			69,145
3.999999 SIN PRODUCTO			69,145
5.001561 ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS			69,145
20 SALUD			69,145
5 GASTOS CORRIENTES			69,145
2.3 BIENES Y SERVICIOS			69,145
U.E 410. INST. REG.ENFERMEDADES NEOPLASICAS "LUIS PINILLOS GANOZA"			344,848
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			344,848
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			344,848
3.999999 SIN PRODUCTO			344,848
5.001189 SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO			344,848
20 SALUD			344,848
5 GASTOS CORRIENTES			344,848
2.3 BIENES Y SERVICIOS			344,848
U.E 411. SALUD JULCAN			38,185
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			38,185
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			38,185
3.999999 SIN PRODUCTO			38,185
5.001561 ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS			38,185
20 SALUD			38,185
5 GASTOS CORRIENTES			38,185
2.3 BIENES Y SERVICIOS			38,185
U.E 414. SALUD GRAN CHIMU			17,654
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			17,654
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			17,654
3.999999 SIN PRODUCTO			17,654
5.001561 ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS			17,654
20 SALUD			17,654
5 GASTOS CORRIENTES			17,654
2.3 BIENES Y SERVICIOS			17,654
U.E 415. SALUD PATAZ			181,897
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			181,897
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			181,897
3.999999 SIN PRODUCTO			181,897
5.001561 ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS			181,897
20 SALUD			181,897
5 GASTOS CORRIENTES			181,897
2.3 BIENES Y SERVICIOS			181,897
RESUMEN			
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD			904,723
GASTO CORRIENTE			904,723
2.3. Bienes y Servicios			904,723
TOTAL PLIEGO =====> SI/			904,723

ARTICULO SEGUNDO. - Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por el crédito suplementario autorizado de conformidad con la Resolución Jefatural N.º 000153-2024-SIS/J.





ARTICULO TERCERO. - Disponer que las unidades ejecutoras que reciban la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001-1091 Seguro Integral de Salud por prestaciones de salud diferencien, para su incorporación y ejecución, las actividades presupuestarias y/o secuencias funcionales, de acuerdo al Anexo N.º 01 de la Directiva N.º 008-2024-SIS/GNF-V.04 "Directiva para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", aprobada con Resolución Jefatural N.º 000139-2024-SIS/J.

ARTICULO CUARTO. - Los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, los que están sujetos a monitoreo, supervisión y liquidación financiera, según corresponda.

ARTICULO QUINTO. - Transcríbase, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras de Salud y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

